



Gobierno Regional Junín



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA
N.º 036 -2026-GR-JUNÍN/ORAF**

Huancayo, 20 ENE. 2026

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VISTOS:

El Informe n° 03-2026-GRJ-ORAJ, de fecha 13 de enero del 2026; Informe Técnico n° 29-2025-GRJ-ORAF-OASA de fecha 09 de enero del 2026; el Memorando n° 6740-2025-GRJ/GRI, de fecha 02 de diciembre del 2025; el Informe Técnico n° 3060-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de noviembre del 2025; la Carta n° 283-2025-EAMM, de fecha 25 de diciembre del 2025; y demás documentos a lo que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizadas;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del art. V de la ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento administrativo general donde indica que el: “principio de presunción de veracidad”. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Sobre el particular, es preciso citar a lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, el contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previsto en el reglamento". (El resaltado y subrayado es agregado);

Que, mediante Contrato N° 25-2023/GRJ/ORAF, de fecha 07 de julio del 2023, el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Edificador, suscribieron, que tiene por objeto contractual la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100-SASICUCHO INGA YA-ONDOS- SAN PEDRO DE PARI L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN DEPARTAMENTO DE JUNIN".

Que, mediante la Carta n° 283-2025-EAMM, de fecha 25 de diciembre del 2025, suscrito por Edwin A. Medina Mayorca, solicitar al área su aprobación y/o pago con respecto a la CESION

ORAF	
COC. N°	1009-174
EXP. N°	1689814



Gobierno Regional Junín

DE DERECHO DE CREDITO Y OTROS a favor de la persona natural ERNESTO FIDEL TICSE LOZANO, con el CONSORCIO EDIFICADOR todo ello pertinente a la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN SASICUCHO INGAYÁ ONDORES SAN PEDRO DE PARIL.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N.º 2342631;

Que, mediante Informe Técnico N° 3060-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, informa la Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, respecto a la procedencia al contrato de cesión de derecho de cobro., manifestando lo siguiente:

"V. CONCLUSIONES

Que, de conformidad al artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado que establece la posibilidad de efectuar cesiones de derecho de pago a favor de terceros, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras otorga procedencia al trámite administrativo, siendo que corresponde efectuar la cesión de derecho de pago respecto del CONTRATO N° 25-2023/GRJ/ORAF, a favor del Sr. ERNESTO FIDEL TICSE LOZANO por la suma de S/ 84,658.04 (.).

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda remitir el presente expediente a la Oficina Regional de Administración y Finanzas para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 6740-2025-GRJ/GRI, de fecha 02 de diciembre del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, comunica a la directora regional de Administración y Finanzas, la ratifica la procedencia del contrato de cesión de derecho de crédito. Asimismo, mediante proveído S/N° de fecha 02 de diciembre del 2025, la directora regional de Administración, remite dicho documento a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para su trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe Técnico N° 29-2026-GRJ/ORAF-OASA, de fecha 09 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi, Sub Gerente de abastecimiento y servicios auxiliares, concluyendo:

"...Por las consideraciones expuestas, este despacho APRUEBA LA CESIÓN DE DERECHO A CREDITO (PAGO), a favor del Sr. ERNESTO FIDEL TICSE LOZANO por la suma de S/84,658.04 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 04/100 soles), debiendo ser abonado a la Cuenta Bancaria del BCP N° 28094392881004, con CCI N° 00228019439288100463..."

Que, mediante Informe n° 0732026-GRJ-ORAJ, de fecha 13 de enero del 2026, suscrito por la Dra. Ena M. Bonilla Pérez, Directora Regional de la oficina de asesoría jurídica, , manifestando lo siguiente:

" En ese sentido, cuenta con los informes técnicos positivos y de procedencia de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, también cuenta con el sustento técnico legal de la Gerencia regional de infraestructura, y también se cuenta con el informe técnico, legal que aprueba la Sub Gerencia de abastecimiento y servicios auxiliares, siendo áreas técnicas, bajo el principio de confianza y por función, se determina continuar con el trámite administrativo para LA CESIÓN DE DERECHO A CREDITO (PAGO), a favor del Sr. ERNESTO FIDEL TICSE LOZANO por la suma de S/84,658.04 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 04/100 soles), debiendo ser abonado a la Cuenta Bancaria del BCP N° 28094392881004, con CCI N° 00228019439288100463

.."



Gobierno Regional Junín

Que, hay que tener presente para la cesión de derecho de pago en el artículo 37 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, el contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previsto en el reglamento". (El resaltado y subrayado es agregado).;

Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme a los informes técnicos Y con la Visación del Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este ultimo de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CESIÓN DE DERECHO A CREDITO (PAGO), a favor del Sr. ERNESTO FIDEL TICSE LOZANO por la suma de S/84,658.04 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 04/100 soles), debiendo ser abonado a la Cuenta Bancaria del BCP N° 28094392881004, con CCI N° 00228019439288100463;

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista Sr. ERNESTO FIDEL TICSE LOZANO la decisión de la cesión de derecho a crédito (pago), conforme a lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado y a los demás órganos administrativos del Gobierno Regional que participen del procedimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 20 ENO 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)